

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONQUIRÁ – BOYACÁ

E.

S.

D.

REF.EXP No 2022-00076-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

**CAUSANTE: GENARA SANTAMARIA BERNAL DE SUAREZ Y PASTOR
SUAREZ ROPERO**

HELEODORO RIASCOS SUAREZ, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos y actuando como apoderado judicial de los herederos reconocidos dentro de la sucesión intestada de la referencia COMPAREZCO ante su Despacho para formular recurso de reposición parcial contra el auto calendaro el día 09 de marzo de 2023, por medio del cual se resuelve la solicitud de decreto y práctica de pruebas en la oposición a la diligencia de secuestro del bien inmueble conocido en autos, que hiciera el señor JOSE MIGUEL SUAREZ SANTAMARIA, a través de apoderado judicial y heredero de los causantes, recurso este que formulo y sustento con base en los siguientes:

HECHOS

1. Con motivo al fallecimiento de los esposos SUAREZ y SANTAMARIA, sus herederos, radicaron y apertura ron a través de apoderado judicial la sucesión intestada de estos, la cual, por reparto, correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monquirá – Boyacá, siendo radicada bajo el N° 2022-00076-00.
2. En ejercicio del mandato legal se solicito el embargo y secuestro del bien inmueble materia de sucesión intestada, para lo cual, su Despacho programo para el día 21 de febrero de 2023, hora 9:00am, diligencia de secuestro.
3. Estando en el predio materia de sucesión y debidamente identificado el mismo el heredero de los causantes señor JOSE MIGUEL SUAREZ SANTAMARIA, siendo enterado por su Despacho de la radicación y apertura de la sucesión intestada de sus progenitores, este a través de apoderado judicial formulo oposición a la diligencia, situación esta que hizo no solamente que se llevara a cabo la misma sino que se le dejara en custodia dicho inmueble con las advertencia de ley y se les designara como secuestre del mismo.
4. Los apoderados entiéndase de los herederos reconocidos en dicho proceso de sucesión y del heredero opositor a la diligencia de secuestro, fueron avizorados por su Despacho de que contaban a partir del día siguiente de la diligencia del secuestro con un termino de 5 días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.
5. Su Despacho mediante auto del día 09 de marzo de 2023 resuelve la solicitud de pruebas, relacionado con la oposición al secuestro del bien inmueble materia de sucesión y en el mismo decreta las solicitadas por la parte opositora a través de apoderado judicial y en cuanto se relaciona a la parte que represento, entiéndase los herederos reconocidos en dicha sucesión, expresa que no se decreta por cuanto no se solicitó prueba alguna.

RAZONES Y SUSTENTO DEL RECURSO

Como es ampliamente sabido soy respetuoso de las decisiones judiciales, más no la comparto por las siguientes razones:

1. El día 23 de febrero de 2023 hora 2:54pm, se radico ante la secretaria de su Despacho mediante correo electrónico riascosabogados@hotmail.com, la solicitud de decreto de pruebas, por la parte que represento, para que fueran decretadas y practicadas, con el único propósito de hacerlas valer en la oposición a la diligencia de secuestró que hizo el heredero señor JOSE MIGUEL SAUREZ SANTAMARIA.
2. Causa preocupación, que mediante el auto del día 09 de marzo del año que avanza se afirme que no se solicito pruebas algunas máxime cuando dicho memorial, donde, se peticionaba las pruebas que se pretendían y pretende hacer valer en el trámite a la oposición del secuestre del bien inmueble materia de sucesión, nunca fue rechazado por el correo institucional del Juzgado. Situación esta que nos infirma que fue recibido en su oportunidad y que, a dicho memorial, en aras a garantizar el derecho fundamental a la igualdad Art 13 de la C.N. y al debido proceso inciso 1 Art 29 Ibidem, se le ha debido y debe dársele el mismo tratamiento que a lo peticionado por el profesional del derecho del opositor. Máxime cuando se presume y así es y debe ser que todos los días se debe estar revisando dicho correo institucional, imprimiendo e incorporando los memoriales que lleguen para los diferentes procesos de los cuales conoce su Despacho.
3. Por lo antes expuesto, y con base al pantallazo que se anexa, donde, se puede verificar la fecha y hora, en que se radico a través la secretaria de su Despacho el memorial donde se solicitaba el decreto y práctica de unas pruebas, por la parte que represento, considero y así debe ser reponer parcialmente dicho auto en cuanto se relaciona al decreto y práctica de los testimonios e interrogatorio de parte que solicito en su oportunidad y dentro de termino el suscrito apoderado judicial, de los herederos aquí reconocidos.

PRUEBAS

1. Pantallazo donde se puede observar el archivo adjunto que corresponde al memorial de la solicitud de decreto de pruebas y interrogatorio de parte que se pretende hacer valer por los herederos reconocidos en la sucesión intestada de la referencia y más exactamente en el tramite de la oposición a la diligencia de secuestro, por otra parte, también se evidencia la fecha y hora en que fue remito a la secretaria de su Despacho.

PETICIÓN

1. Solicito del Despacho Judicial a su digno cargo, reponer parcialmente el auto del día 09 de marzo de 2023, en cuanto se refiere al no decreto y practica de las pruebas solicitas dentro de termino, por la parte que represento, que tienen como único objetivo, hacerlas valer en el trámite de la oposición a las diligencias de secuestro del bien inmueble materia de sucesión.
2. Como consecuencia a la reposición parcial del auto materia de recurso de reposición solicito del Despacho, decretar, practicar e incorporar y valorar en su oportunidad cada unas de las pruebas solicitadas el día 23 de febrero del año que avanza, y que tiene como finalidad hacerlas valer en el trámite de la oposición a la diligencia de secuestro del bien inmueble conocido en autos.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho y/o a través de mi oficina de abogados ubicado en la Calle 17 No 8 – 93, oficina 501 edificio Lumen de Bogotá D.C., correo electrónico riascosabogados@hotmail.com y celular 3115891052.

Atentamente,


HELEODORO RIASCOS SUÁREZ.
C. de C. N° 19'242.278 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. N° 44.679 del C.S. J.

X Cerrar | Anterior Siguiente

1 v

SOLICITUD DE CARACTER URGENTE



HELEODORO RIASCOS SUAREZ

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Moniquira

← ↩ → ...

Jue 23/02/2023 2:54 PM

GENARA SANTAMARIA BERN...

Cordial saludo,

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONQUIRÁ – BOYACÁ

E. S. D.

REF.EXP No 2022-00076-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GENARA SANTAMARIA BERNAL DE SUAREZ Y PASTOR SUAREZ ROPERO

Mediante la presente y de la manera más respetuosa COMPAREZCO ante su Despacho con el fin de solicitarle lo que antecede dicho escrito.

Atentamente,

HELEODORO RIASCOS SUÁREZ.

C. de C. N. ° 19.242.278 de Bogotá D.C.